



Condo
fronteros
Bando previniendo a los fronteros y en términos de
ochos días presenten al Ayuntamiento su solicitud de vecindario
documentada cual corresponde con los informes de los jurados
vecinos de el Pueblo donde hayan vivido últimamente, pe-
na de ser sancionados en otro caso hasta ejecutar esta
formalidad: que se prevenga a los Vecinos y poseedores
no admitan en su casa ni establecimiento a ningún foraste-
ro sin dar antes conocimiento a cualquiera de los Señores Alca-
des bajo la multa de cuatro ducados, y todo lo que venga
bajo la multa de cuatro ducados, y todo lo que venga
bajo la multa de veinte y cuatro ducados, y no con los fran-
cisco. Asimismo se prevendrá a los poseedores que
dentro de dos días den cuenta a otros Señores de los fran-
teros que vivían en sus posesiones para adoptar las me-
didas convenientes =

Condo
Bando
En el mismo bando se prohibirá la entrada a paca-
nas, barreras, ventan, ni otros animales en fincas que no sean
de la propiedad del mismo dueño o con licencia de este ba-
jo la multa q. se tenga a bien imponer y sea bastante a
evitar los perjuicios q. están causando y quejas q. se produ-
ce al Ayuntamiento: con lo q. se concluye este auto q. firmen los
D. D. D. y Sindios de q. se refiere =

Ortuno
Munoz
P. A. D. A.
Juanal Yanez
de Castilla